



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2014-2015.

La Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, establece en su artículo 9.1 que, de conformidad con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado se deberá superar una prueba específica de certificación, que será realizada en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León que se determinen por parte de la Consejería de Educación.

Asimismo, la Orden EDU/1375/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen las condiciones para la organización e impartición de los cursos especializados del nivel C1 de los idiomas de las enseñanzas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, dispone en su artículo 6.2 que los alumnos obtendrán el certificado de los cursos especializados del nivel C1 una vez superada una prueba específica para tal fin que se realizará generalmente al final de cada curso.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, los candidatos de modalidad libre podrán presentarse a cualquier nivel sin necesidad de presentar certificado de nivel o niveles anteriores. La superación de las pruebas del nivel correspondiente, no supone la obtención de los certificados del nivel o niveles anteriores a cuyas pruebas no se hayan presentado. No obstante, si un candidato quisiera examinarse en la misma convocatoria de varios niveles, deberá acreditar la superación del nivel anterior para presentarse al siguiente.

El artículo 11.2 de la norma citada en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, dispone que la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial será la encargada de realizar las convocatorias correspondientes en las que se señalará la fecha y lugar de realización de las pruebas, así como cualquier otra información que se considere pertinente.

En su virtud

RESUELVO*Primero.– Objeto y ámbito.*

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas de certificación para los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2014-2015, conforme al artículo 9 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León y al artículo 6 de la Orden EDU/1375/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen las condiciones para la organización e impartición de los cursos especializados del nivel C1 de los idiomas de las enseñanzas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Segundo.– Elaboración de las pruebas de certificación.

Las pruebas de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de los idiomas que se imparten en nuestra Comunidad serán elaboradas por los departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas que imparten dichas enseñanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre.

Tercero.– Convocatorias y calendario de realización de las pruebas.

1. La matrícula como alumno oficial o libre en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León da derecho a dos convocatorias de la prueba de certificación: Ordinaria y extraordinaria.

2. Las pruebas se realizarán en la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas o Sección, en el período comprendido entre el primer día no lectivo del mes de junio y el final del citado mes, en la convocatoria ordinaria, y en el mes de septiembre, preferentemente en la primera quincena, en la convocatoria extraordinaria.

3. El calendario de las pruebas de certificación, el lugar preciso de celebración y los idiomas sobre los que se realizarán serán publicados por cada Escuela Oficial de Idiomas con anterioridad a la celebración de las pruebas y de forma previa al período de matrícula, tanto en su tablón de anuncios como en su página web.

Cuarto.– Incompatibilidades.

1. Los alumnos de la modalidad presencial y de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia no podrán matricularse en la prueba de certificación en el mismo idioma como alumnos libres.

2. No se podrá estar matriculado en el mismo idioma en dos o más escuelas oficiales de idiomas en el mismo curso académico. Si se detectara esta circunstancia, se instará al alumno a optar por una escuela y renunciar al resto.

3. Los alumnos de otras nacionalidades podrán matricularse en las pruebas de certificación siempre que lo hagan en cualquier idioma extranjero impartido en la escuela que no sea el de su país de origen.

Quinto.– Inscripción y matrícula.

1. Para poder matricularse en las pruebas de certificación será requisito imprescindible tener dieciséis años en el año natural en que tengan lugar las mismas.

2. Los alumnos oficiales de la modalidad presencial y los alumnos de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia «That's English!» no precisarán realizar trámite alguno para presentarse a las pruebas de certificación.

3. Los alumnos de la modalidad libre deberán efectuar la matrícula que les permite presentarse a las pruebas de certificación conforme se establece en el apartado sexto, abonando los correspondientes precios públicos previstos en el Decreto 12/2014, de 20 de marzo, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2014/2015, con las exenciones y bonificaciones que en él se prevén.

Sexto.– Solicitud y documentación.

1. Los alumnos de la modalidad libre formularán su solicitud de inscripción y matrícula conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución. Los impresos serán gratuitos y estarán a disposición de los interesados en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. La solicitud de matrícula se podrá presentar por los siguientes medios:

- a) Preferentemente en las Escuelas Oficiales de Idiomas donde se vayan a realizar las pruebas, o por cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, y en las órdenes anuales de actualización.
- c) De forma electrónica a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la

posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud presentada que incluye la fecha, la hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Cuando las solicitudes se presenten por vía electrónica, por telefax o por cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Consejería de Educación remitirá a los centros en los que se van a realizar la prueba, dichas solicitudes para su tramitación.

3. Junto a la solicitud de matricula se deberá presentar la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de su presentación:

- a) Copia del DNI o NIE, salvo que el solicitante autorice a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal. Si el solicitante no posee DNI o NIE deberá identificarse con el pasaporte y aportar copia del mismo.
- b) Justificante del abono de los precios públicos, según establece el Decreto 12/2014, de 20 de marzo, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2014/2015, siempre que se trate de aspirantes con domicilio familiar en la Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de aspirantes con domicilio familiar en otra Comunidad Autónoma deberán realizar el pago de los precios públicos y entregar el justificante de su abono una vez que hayan sido admitidos a la prueba de certificación conforme se establece en el apartado séptimo.2.
- c) El solicitante que desee acogerse a las exenciones y bonificaciones establecidas en los artículos 10 a 13 del Decreto 12/2014, de 20 de marzo, relativas a la condición de familia numerosa, alumnado con discapacidad, víctimas de actos terroristas y de violencia de género, deberá aportar los siguientes documentos:

1.º En el supuesto de familias numerosas:

- 1.º 1. Copia del título oficial de familia numerosa o documento equivalente, salvo que se hayan expedido por la Administración de la Comunidad

de Castilla y León y el solicitante autorice a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de familia numerosa.

- 1.º 2. En el caso de que se quiera dar consentimiento, junto con el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad con capacidad de obrar, a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos relativos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2012, impreso de autorización de comprobación debidamente cumplimentado y firmado conforme al modelo que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- 1.º 3. En el caso de que no se manifieste el consentimiento al que se alude en el párrafo anterior, copia de los certificados de la renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal de 2012 expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.º En el supuesto de alumnado con discapacidad, cuando el reconocimiento de la discapacidad hubiera sido realizado por un órgano que no pertenezca a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, copia del certificado o resolución sobre el reconocimiento del grado de discapacidad dictados por el órgano competente en esta materia. Cuando se trate de alumnos cuyos datos obren en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León, copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, salvo que el solicitante autorice a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de estos datos.
- 3.º En el supuesto de víctimas de actos terroristas, copia del informe preceptivo del Ministerio del Interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.
- 4.º En el supuesto de alumnado víctima de violencia de género o cuyas progenitoras la sufran, copia de la resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género, o de la sentencia firme que declare que la mujer padeció violencia, o de la certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, o del informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o excepcionalmente del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.

Los centros darán la oportuna publicidad sobre todo lo relacionado con la forma de pago en sus tablones de anuncios y en sus páginas web.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 2 y 13 de marzo, ambos inclusive.

Séptimo.– Admisión de solicitudes.

1. Se admitirán todas las solicitudes de aspirantes con domicilio familiar en la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta a estos efectos el que figure en el DNI o NIE.

2. Se podrán admitir solicitudes de aspirantes con domicilio familiar en otras Comunidades Autónomas.

En este caso, cuando el número de solicitudes sea muy superior al que la Escuela Oficial de Idiomas puede atender en función del cupo del profesorado y de los recursos disponibles, la dirección provincial de educación, oído el equipo directivo, determinará mediante resolución el número de plazas disponibles por idioma y por nivel, una vez analizadas las solicitudes de los aspirantes con domicilio familiar en Castilla y León, así mismo determinará el plazo para la publicación del listado de admitidos.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se aplicará como criterio para la selección de solicitudes las letras del sorteo efectuado para dirimir los empates en el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León para cursar en 2014-2015 enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato establecido por Resolución de 28 de febrero de 2014 («B.O.C. y L.» n.º 44 de 5 de marzo).

La resolución y los listados de admitidos serán publicados en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación, siendo objeto de publicidad en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Oficial de Idiomas.

Octavo.– Estructura, criterios de calificación y evaluación de las pruebas.

1. La prueba de certificación constará de cuatro partes independientes: Comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral. En el caso del nivel C1, la prueba se podrá realizar de forma integrada, a criterio del departamento didáctico correspondiente y con el conocimiento del equipo directivo.

2. Los criterios de calificación y evaluación de las pruebas figuran como Anexos II y III de la presente resolución.

3. Quienes deseen participar en estas pruebas dispondrán, a partir de las fechas de matriculación, de más información sobre los aspectos recogidos en los puntos 1 y 2 de este apartado, así como sobre el formato y la duración de las pruebas de certificación, en la Guía del Candidato, que estará a su disposición en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en la página web de los centros y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Noveno.– Pruebas para personas con discapacidad.

1. Las pruebas de certificación se adaptarán a las necesidades especiales de los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad. En el caso de que a algún alumno discapacitado no le sea posible realizar alguna de las partes de la prueba, se le expedirá un certificado parcial en el que se consignen las competencias de mostradas.

2. Los alumnos que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo en el momento de la formalización de la matrícula mediante certificación oficial del grado de minusvalía.

Décimo.– Calificaciones.

1. En las actas de calificación aparecerán las calificaciones parciales expresadas, en su caso, con fracciones decimales de 0,5 puntos y las calificaciones finales expresadas con la valoración numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar las fracciones decimales.

2. En el caso de que en la convocatoria ordinaria no se superen todas las partes que integran la prueba, las partes aprobadas no se repetirán en la convocatoria extraordinaria, guardándose para ésta la nota obtenida. Si se suspendiera alguna de las partes en la convocatoria extraordinaria, no se guardará la nota de las partes aprobadas para una siguiente convocatoria de otro curso escolar.

Undécimo.– Publicación de los resultados.

Los resultados de las pruebas se comunicarán por medio del tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Idiomas o podrán consultarse a través del acceso privado de la web del centro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de febrero de 2015.

*El Director General de Formación Profesional
y Régimen Especial,*

Fdo.: ENRIQUE DE LA TORRE ALONSO



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE MATRÍCULA PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS AÑO ACADÉMICO 20___/20___

MATRÍCULA LIBRE
Nº DE EXPEDIENTE
Nº DE MATRÍCULA

Código IAPA: nº 1593 Modelo: nº 1383

A. DATOS DEL SOLICITANTE	APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE *
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle/número/piso/letra/población/provincia/código postal)		
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
	NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)
	Datos de los padres o tutores si el alumno/la alumna es menor de edad		
	APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE	
ESPECIFICAR DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN NECESARIA			

B.	DATOS ACADÉMICOS	PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN				CUMPLIMENTAR
		MATRÍCULA LIBRE				
	IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO	NIVEL CI	
	1 ALEMÁN					1. ¿Se matricula por primera vez en esta Escuela Oficial de Idiomas? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	2 CHINO					2. ¿Ha estado matriculado en otra Escuela Oficial de Idiomas? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	3 ESPAÑOL					3.- En caso afirmativo, indicar la última Escuela en la que estuvo matriculado _____
	4 EUSKERA					y el año académico _____
	5 FRANCÉS					
	6 GALLEGO					
	7 INGLÉS					
	8 ITALIANO					
	9 PORTUGUÉS					
	10 RUSO					

Marque esta casilla si no autoriza la publicación de sus calificaciones en el tablón de anuncios de la Escuela.

C. DOCUMENTACIÓN	Seleccionar únicamente la documentación que corresponda:	
	D.N.I./N.I.E./Pasaporte	Aporta <input type="checkbox"/> Autoriza <input type="checkbox"/> *
	Justificante del abono de precios públicos	Aporta <input type="checkbox"/>
	Si solicita exención o bonificación de los precios públicos:	
	Título oficial de familia numerosa o documento equivalente. Nº título:	Aporta <input type="checkbox"/> Autoriza <input type="checkbox"/> *
	Impreso de autorización de comprobación de datos de carácter tributario (familias numerosas)	Aporta <input type="checkbox"/>
	Certificados renta ejercicio 2012 de todos los miembros de la unidad familiar (familias numerosas)	Aporta <input type="checkbox"/>
	Certificado o resolución del grado de discapacidad	Aporta <input type="checkbox"/> Autoriza <input type="checkbox"/> *
Documento acreditativo de la condición de víctima del terrorismo	Aporta <input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género	Aporta <input type="checkbox"/>	

* Autoriza a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de organismos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos establecidos en esta convocatoria y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En, a de de 20.....

Firma

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....

ANEXO II**ESTRUCTURA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo para aprobar
Comprensión de lectura	25%	20 puntos	12 puntos
Comprensión oral	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión escrita	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión oral	25%	20 puntos	12 puntos

ANEXO III**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las pruebas objetivas de **comprensión escrita y oral** serán corregidas con una clave de respuestas. Las respuestas se valorarán como correctas o incorrectas, sin matizaciones.

Para la prueba de **expresión escrita**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Eficacia comunicativa	<ul style="list-style-type: none">• Información comprensible y relevante.• Selección de las funciones comunicativas adecuadas.• Adecuación a la intención comunicativa, al destinatario y al ámbito.
Capacidad discursiva e interactiva	<ul style="list-style-type: none">• Distribución coherente de las ideas y formato adecuado.• Cohesión de párrafos y oraciones.
Corrección formal	<ul style="list-style-type: none">• Léxico.• Estructuras gramaticales.• Ortografía.
Uso de la lengua	<ul style="list-style-type: none">• Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos escritos.• Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos escritos.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido a la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso dicha prueba no se corregirá.

Para la prueba de **expresión oral** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Eficacia comunicativa	<ul style="list-style-type: none">• Consigue hacerse entender y transmite con éxito la intención comunicativa seleccionando las funciones comunicativas adecuadas.• Tiene en cuenta a su interlocutor para adecuar su discurso y aporta la información adecuada cualitativa y cuantitativamente.
Capacidad discursiva e interactiva	<ul style="list-style-type: none">• Distribución y coherencia de las ideas.• Interacción adecuada.
Corrección formal	<ul style="list-style-type: none">• Léxico.• Estructuras gramaticales.• Pronunciación y entonación.
Uso de la lengua	<ul style="list-style-type: none">• Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos orales.• Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos orales.• Fluidez adecuada al registro y al tipo de discurso oral.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido en la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso la prueba no se corregirá.